



EVA MARÍA CORDERO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, **CERTIFICA**

Que, en la sesión extraordinaria de la Junta Electoral Central celebrada los días 8 y 12 de enero de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En la sesión extraordinaria de la Junta Electoral Central de 18 de noviembre de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo relativo a la “Situación sanitaria y resoluciones derivadas de la misma en el proceso electoral al rectorado”: I) Requerir la aprobación e implantación de un procedimiento de voto electrónico, que posibilite el sufragio universal, directo, libre y secreto, que esté disponible para el caso de que la votación presencial no pudiera ser llevada a cabo, y que permita garantizar que la votación pueda tener lugar, en todo caso, en la fecha acordada en el presente acuerdo. II) Requerir que se autorice a esta Junta Electoral para acordar, en su caso, el paso a la modalidad de voto electrónico, con la suficiente antelación, si se constata que no se dan las condiciones adecuadas para la celebración de la votación de manera presencial el día 12 de febrero.

**SEGUNDO.-** El 11 de diciembre de 2020, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, dictó acuerdo por el que se modifica el Reglamento de la Elección del Rector, aprobado mediante Acuerdo de 25 de noviembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, y se posibilita la realización de la votación electrónica en las elecciones al rectorado. El artículo 32 de esta norma autoriza a la Junta Electoral Central a acordar la sustitución del voto presencial, y, en su caso, del voto anticipado, por el voto electrónico, si concurren circunstancias que hagan prever la imposibilidad o dificultad para la emisión presencial del voto.

**TERCERO.** El art. 32.2 del Reglamento de la elección al rector, aprobado por Acuerdo de 25 de noviembre de 2010 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo y modificado mediante Acuerdo de 11 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, dispone que “*Corresponderá a la Junta electoral Central dictar las instrucciones oportunas sobre el sistema de **votación electrónica** en orden al buen desarrollo de la votación*”

**CUARTO.** A su vez, el art. 34 en su apartado segundo determina que “*El sistema de identificación podrá basarse en claves concertadas (las credenciales de la Universidad), certificado electrónico personal u otros medios de autenticación seguros que incluyan **dobles factor de autenticación**, que deberán ser determinados por la Junta electoral Central*”.



**QUINTO.-** La Universidad de Oviedo ha contratado con la empresa ScytI Secure Electronic Voting, S.A. la organización de la votación electrónica en las elecciones a Rector de la Universidad de Oviedo que se celebrarán el próximo 12 de febrero de 2021.

La empresa informa a la Junta Electoral Central de que la autenticación multifactor se basa en validar la identidad del usuario mediante la verificación de dos o más de los siguientes factores:

- a.** algo que el votante **sabe** (contraseñas, números de identificación personal (PIN), etc.).
- b.** algo que el votante **tiene**, como dispositivos físicos, tarjetas criptográficas, etc.
- c.** algo que el votante es, mediante técnicas de biometría (huella dactilar, características faciales, etc.).

En consecuencia, cada elector que desee ejercer su derecho de voto deberá disponer, conjuntamente con el acceso mediante la cuenta corporativa, su contraseña y otros datos personales que **sabe** (que corresponden al factor **a**), de un teléfono móvil (**dispositivo físico**, correspondiente al factor **b**).

**SEXTO.-** La circunstancia, excepcional, de que un votante no disponga de un teléfono móvil en el que poder recibir el PIN de votación, hace recomendable habilitar un sistema alternativo y excepcional de votación, a través de un método sencillo y característico de los procesos electorales como es el del voto anticipado.

En consecuencia, la JEC reunida en sesiones de 8 y 12 de enero de 2021, para el caso en que finalmente se determine que las elecciones a rector de la Universidad de Oviedo se realicen por un método de votación electrónica,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Incluir en el procedimiento de votación electrónica para las elecciones a Rector un doble factor de autenticación, conformado por el correo electrónico corporativo y el teléfono móvil cuyo número conste en la intranet corporativa.

**SEGUNDO.-** Habilitar un sistema de voto anticipado específico para esta votación en los siguientes términos:

1. Los miembros de la comunidad universitaria que, por carecer de un teléfono móvil disponible y habilitado para recibir el PIN de votación o aquellos en los que concurra una imposibilidad física material para ejercer el derecho de voto de manera electrónica durante todo el periodo de votación podrán hacerlo anticipadamente.
2. Al objeto indicado en el apartado anterior, las papeletas y sobres de votación estarán a disposición de los electores, previa confirmación de cita, en la Secretaría General y en el



Registro General y Registros auxiliares de la Universidad de Oviedo desde el día 28 de enero de 2021.

3. El votante introducirá la papeleta de votación en el sobre electoral, que incluirá en otro de mayor tamaño junto con una fotocopia de su DNI, pasaporte, tarjeta universitaria, permiso de conducir u otro documento identificativo de carácter oficial, acompañando en su caso el instrumento probatorio que acredite la imposibilidad física material para ejercer el derecho de voto de manera electrónica durante todo el periodo de votación, si fuera ésta la causa alegada.

Este segundo sobre se dirigirá al Presidente de la Junta Electoral Central y en su remite el elector indicará su nombre y apellidos, el sector de la comunidad universitaria al que pertenezca y la Mesa a la que se halle adscrito, firmando de forma que cruce el lugar por donde dicho sobre ha sido cerrado. El sobre podrá ser depositado en el Registro General y en los Registros Auxiliares de la Universidad de Oviedo o enviado por correo certificado.

4. Solamente se computarán los votos anticipados que reúnan los requisitos anteriormente establecidos y que, bien hayan sido presentados en los Registros de la Universidad o bien enviados por correo, tengan entrada en el Registro General o Auxiliares de la Universidad de Oviedo antes del día inmediatamente anterior al de la votación.

5. El presidente de la Junta Electoral custodiará los votos anticipados y los hará llegar al presidente de la Mesa Electoral constituida al efecto, en todo caso, antes del cierre de la votación.

6. De comprobarse que un elector ha ejercido el derecho de voto electrónicamente, se considerará que ha renunciado al voto anticipado, no tomándose éste en consideración y haciéndose constar tal circunstancia en el acta correspondiente.